

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA**

**CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNICYT)
Y
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO (UDELLPA)**

Entre los suscritos a saber: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, institución de educación superior, debidamente creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1295 del 5 de diciembre de 2014, representada en este acto por el Magíster **WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN**, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte No. 038551215, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **UNICYT**, por una parte, y por la otra **ANA MERCEDES ÁLVAREZ FRANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-854-571 en calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO**, institución de educación superior, debidamente creada mediante Decreto Ejecutivo No. 7 del 6 de febrero de 2015, debidamente autorizada para este acto, que en adelante se denominará la **UDELLPA**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, por este medio acuerdan el presente **Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica**, fundamentado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

**I. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECLARA:**

1. Que es una institución de educación universitaria fundamentada en valores e innovación disruptiva;
2. Que tiene por objeto:
 - a. Realizar labores de docencia, extensión, investigación y producción en los campos científico, tecnológico y humanístico para contribuir eficiente y efectivamente a orientar los procesos de cambios políticos, económicos, sociales, ecológicos y culturales que Panamá y Latinoamérica requieren para redefinir su desarrollo;
 - b. Formar profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, contribuyan al desarrollo humano y económico de la sociedad en todas las áreas de conocimiento.

II. UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO DECLARA:

1. La Universidad de Los Llanos del Pacífico es una universidad privada, cuyo funcionamiento ha sido autorizado por el Decreto Ejecutivo N° 202 de 30 de

mayo de 2018 por el cual se concede autorización de funcionamiento provisional.

2. La Universidad de Los Llanos del Pacífico se inspira en los más altos valores humanos y establece como misión: Formar, desde Penonomé a los futuros profesionales que, con espíritu emprendedor, desarrollarán la fuerza productiva, económica, social, tecnológica, cultural de la región y el país.
3. La Universidad de Los Llanos del Pacífico es una institución de educación superior universitaria, de carácter privado, cuya visión es: Expandir, desde Penonomé, los horizontes del conocimiento, científico, económico, tecnológico, social y cultural a través de la primera universidad autóctona, identificada plenamente con las necesidades profesiográficas del entorno y del país.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen la mejor disposición y propósitos de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en áreas de docencia, investigación y extensión, para los cuales se realizarán Memorandos de Entendimiento.
2. Que desean promover y aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una; siendo su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en conformidad con los términos y condiciones que se detallan en el mismo;
3. Que tanto **UNICYT** como la **UDELLPA** están conformes en acordar este Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica y científica entre **UNICYT** y la **UDELLPA**.

SEGUNDA: Desarrollar programas de cooperación entre los que se encuentran:

1. Desarrollo de investigaciones, proyectos, programas, consultorías o asesorías en conjunto.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, investigadores, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza de cada programa y proyecto mutuamente acordado; de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de mecanismos conjuntos para el uso compartido de equipos, bibliotecas virtuales, insumos e instalaciones de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de las partes.
5. Otros de interés mutuamente establecidos.

TERCERA: LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio. Para cada programa o proyecto se indicarán, separada y puntualmente, los detalles financieros que corresponde a cada una de **LAS PARTES**.

CUARTA: Para la ejecución de cada actividad a realizar, LAS PARTES designarán a un representante de su institución que planificará y coordinará la ejecución de las actividades y proyectos, que serán previamente presentados a las autoridades de ambas partes para su aprobación.

En conjunto, los representantes de cada institución presentarán periódicamente avances y reportes de los proyectos y actividades que se han desarrollado en conjunto.

QUINTA: Los términos, derechos, responsabilidades, y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexará a este Convenio.

SÉXTA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y sus anexos, serán resueltos en buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria de ambas partes.

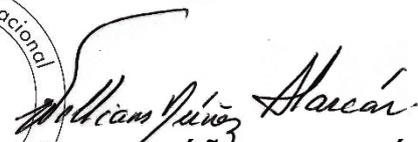
SÉPTIMA: El presente Convenio empezará a regir desde su firma y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Se renovará automáticamente a su terminación por un tiempo igual a menos que con 15 días de anticipación alguna de las partes declare lo contrario.

OPTAVA: Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con tres (3) meses calendario de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos, programas y actividades que hubiesen sido pactadas en los Memorandos de Entendimiento firmados antes de la fecha de finalización anticipada.

NOVENA: De acuerdo con lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares con la misma validez, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

POR UNICYT:

POR UDELLPA:



WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN
Rector y Representante Legal



ANA MERCEDES ÁLVAREZ FRANCO
Rector/Representante Legal